

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-10774 *Notificación de declaración de estado de ruina inminente de inmueble en barrio Bucarrero, 22, de Pámanes.*

Con fecha 14 de julio de 2015, e identificada con el n.º 37/2015, se ha dictado resolución de Alcaldía, cuya notificación a los interesados, posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que se procede a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente de oficio, examinados los informes técnicos de fecha y de conformidad con los artículos 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO

Primero.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble con referencia catastral 8507603VP3080N0001DD y sito en barrio Bucarrero, n.º 22, Pámanes, de esta localidad.

Segundo.- Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato de protección de apeos y apuntalamientos.

Tercero.- Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

Cuarto.- Dado el peligro inmediato que representa esta situación, procédase a la demolición del inmueble y requiérase a la propiedad del inmueble citado para que proceda bajo su responsabilidad, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, a la ejecución de la demolición del inmueble en el plazo de diez días, pasado el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, requieren de proyecto: "b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio".

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con Visado Colegial de acuerdo con lo establecido en artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio) salvo que la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hagan imposible el cumplimiento de este requerimiento, bien por parte de los propietarios o bien por la administración.

Quinto.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y demás titulares de derechos afectados".

CVE-2015-10774

MIÉRCOLES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 178

Lo que le notifico, significándole que la anterior resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Liérganes, 1 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2015/10774](#)

CVE-2015-10774